



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA

1. ÁREA USUARIA.

Unidad de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huariaca.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

La Licencia de Software tiene por finalidad mantener la operatividad administrativa y técnicas de la Unidad de Tecnologías de la Información, permitiendo que todas las áreas usuarias de nuestra entidad puedan cumplir con sus labores encomendadas de manera satisfactoria y sin interrupciones.

3. OBJETO

Contar con el Software que esto permitirá mantener la operatividad administrativa y técnica.

4. ACTIVIDAD DEL POI.

Considerando el centro de costo: 06.04. Unidad de Tecnologías de la Información con Actividad Operativa de Implementación, Administración y Soporte de Sistemas (aplicativos, sistemas, servicios, etc.)

5. DESCRIPCION DE LA ADQUISICION

ITEM	CODIGO	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	14.04.0003.0177	SISTEMA OPERATIVO INCLUYE LICENCIA	LICENCIA ANUAL PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2008 R2 DATA CENTER PARA SERVIDOR Y SUS USUARIOS REMOTO	01	UNIDAD

6. GARANTÍA:

El postor deberá garantizar que el software es nuevo, libre de defecto de fabricación por un periodo no menor a veinticuatro (24) meses a fin de cubrir cualquier tipo de incidencia en el funcionamiento de software.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

7.1. Perfil:



- Empresa dedicada al rubro de venta de licencias, software y sistemas informáticos para empresas, acreditado mediante la Ficha RUC
- No tener impedimento de contratar con el Estado
- Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, (de ser el caso),
- Deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habilitado.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria.

7.2. Experiencia:

- Deberá acreditar un monto facturado o acumulado de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles) por la venta de softwares iguales al objeto de la contratación, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra.

8. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo para la entrega, instalación es de ocho (08) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada de Orden de Compra.

9. LUGAR DE ENTREGA:

Almacén de la Municipalidad distrital de Huariaca, ubicado en el Jirón 28 de Julio N° 129- plaza principal del distrito de Huariaca, en horario de oficina (de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. o de 14:30 hrs. a 17:30 hrs.).

10. SOPORTE:

El proveedor, deberá brindar soporte para el buen funcionamiento de la Licencia de Software, por todo el periodo de vigencia de la póliza, a solicitud de la entidad.

11. CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DEL BIEN:

La conformidad será entregada por la Oficina de Tecnología de la Información y posterior a ello la Gerencia Municipal, dentro de un plazo que no exceda los ocho (08) días hábiles

Previo a la conformidad deberá capacitar al personal de la entidad, a fin de poder reforzar el soporte a la administración del sistema.

12. FORMA DE PAGO:

✓El pago se realizará en un único pago al 100%, previa conformidad del área usuaria y posterior a la entrega de los bienes.



- ✓ El pago se efectuará mediante transferencia al código de cuenta interbancaria (ICC) a nombre del proveedor.
- ✓ El comprobante de pago deberá ser emitido a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA, RUC N° 20183998651.
- ✓ La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad de la entrega de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra o contrato para ello.

13. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la instalación del Software, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8 UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.05 \times \text{monto}}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

✓ Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

✓ La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 05% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales: - Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva. - Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

16. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Pública:

Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.

- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.

- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.

- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.



17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. COMPROMISO ANTISOBORNO:

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho



de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

